

Gobierno del Estado de Michoacán
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: WORLD PREMIUM FRUITS S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: VIRREYES, NÚMERO 100, COLONIA CUMBRES MORELIA, C.P. 58278, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/G/322/2022, DE 30 DE MAYO DE 2021.

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

TIPO DE DOCUMENTO: SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

IMPORTE HISTÓRICO: \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

EXPEDIENTE INTERNO: 2022000120.

En Morelia, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 17 de junio de 2022, el suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, hace constar que considerando que no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal de la contribuyente persona moral denominada WORLD PREMIUM FRUITS S.A. DE C.V., de la resolución determinante de la multa contenida en el oficio SFA/DARF/G/322/2022, de 30 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en razón que no ha sido posible la localización de la contribuyente ni de su representante legal en el domicilio que señaló con el carácter de fiscal, sitio en: Virreyes, Número 100, Colonia Cumbres de Morelia, C.P. 58278, Morelia, Michoacán de Ocampo, ubicándose en el supuesto previsto por el artículo 134 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, *"...cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore*



Gobierno del Estado de Michoacán
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V, del artículo 110 de este Código..."; lo anterior según se acredita con las actas circunstanciadas de hechos, de fechas 10 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022, suscitadas por los notificadores Lic. Martín Bustos Cintora y Lic. Rafael León Torres, respectivamente.

En ese contexto se tiene que, en la primera acta circunstanciada de hechos de 10 de junio de 2022, diligenciada por el Lic. Martín Arturo Bustos Cintora, Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; hizo constar lo siguiente:

"...

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 10, del mes de JUNIO del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito LIC. MARTÍN ARTURO BUSTOS CINTORA adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0020/2022 con vigencia del 3 de Enero de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 de Diciembre de 2022 Dos Mil Veintidós, expedido el 3 de Enero de 2022 dos mil veintidós por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en VIRREYES NO 100, COL. CUMBRES DE MORELIA, C.P. 58278 de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con _____, entre las calles _____ y _____, así como por tener a la vista el número exterior _____, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARF/G/322/2022, de fecha(s) _____ emitidos(s) por DIRECCIÓN AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO CON EL CONTRIBUYENTE WORLD PREMIUM FRUITS S.A. DE C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que: _____

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO, LO CORROBORO CON LOS INDICADORES OFICIALES COMO LO SON: PLACA OFICIAL CON EL NOMBRE DE LA AVENIDA Y EL NÚMERO OFICIAL QUE SE OBSERVA EN EL LUGAR, SIN EMBARGO NO ES POSIBLE LLEVAR A CARGO ESTA DILIGENCIA YA QUE SE CARECE DE INFORMACIÓN MÁS PRECISA CON RESPECTO AL DOMICILIO SEÑALADO COMO DEL CONTRIBUYENTE. EL NÚMERO 100, CORRESPONDE AL EXTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "CUMBRES DE MORELIA" SEGÚN LOS MAPAS OFICIALES NO EXISTE LA CALLE VIRREYES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, NO FUE POSIBLE VERIFICARLO YA QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL FRACCIONAMIENTO NO ME PERMITIÓ EL ACCESO, NI QUISO PROPORCIONAR MAYOR INFORMACIÓN. LA PERSONA QUE ME ATENDIÓ EN LA CASETA FUE UN HOMBRE DE UNOS 35 AÑOS DE EDAD, 1.65 ESTATURA, MORENO, PELO LARGO NEGRO CORTO, CON UNA PLAYERA CON LOGO DE VIGILANCIA. NO QUISO IDENTIFICARSE, SOLO DIJO QUE SE APELLIDABA "VARGAS". Y ME PIDIO QUE ME RETIRARA DE LA CASETA, PORQUE NO PODÍA PERMANECER AHÍ. SI CONFIRMA QUE EL ACCESO PRINCIPAL A ESTE FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA EN EL BLVD. VIRREYES 100. TAMBIÉN COMENTÓ QUE NO HA ESCUCHADO HABLAR DEL CONTRIBUYENTE QUE HABITE O TENGAN OFICINAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

100, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SEA/DARE/G/322/2022 de fecha(s) Treinta de Mayo del 2022, emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA CON EL CONTRIBUYENTE World Premium Fruits S.A de C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que: _____

Una vez que me constituí en el domicilio fiscal y me cerciore de estar en el lugar correcto, porque así me lo señalan los indicadores oficiales, con el nombre de la calle buscada, así como por tener a la vista el número exterior buscado, en donde se hace constar que dicho número pertenece al número que le corresponde al "Residencial Cumbres de Morelia", lugar en donde existen varias calles y varios inmuebles, lo cual hace que con los datos de localización del domicilio en el documento a diligenciar sean insuficientes para su diligenciarían, no obstante de lo anterior pregunte en la caseta de vigilancia y control de acceso al residencial en donde fui atendido por quien dijo llamarse Juan Pablo Gómez, hombre de 40 años de edad aproximadamente, de 1.75 metros de estatura aproximada, tez morena, complexión delgada, ojos color café, cabello color negro, quien ante mis cuestionamientos manifestó no conocer a la empresa buscada, no saber dónde pudiera ser localizada y desconoce en donde se encuentre, se negó a dar acceso al residencial, pues manifestó que dentro del mismo no existe esa calle y número.

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS _____ DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES: _____ _____ _____
DIMENSIONES APROX _____ DEL INMUEBLE; Metros de frente:	

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo anterior, aunado al hecho de que no existe evidencia de que hubiera dado aviso ante esta Autoridad Fiscal, o bien, ante el Servicio de Administración Tributaria sobre algún cambio de domicilio; teniéndose a la contribuyente en carácter de no localizado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario oficial de la Federación día 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19 párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorio segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, fracciones IV y VI, 28 párrafo primero, fracción XVII; artículos 26 primer párrafo fracción IV y, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, fracciones primer párrafos, fracciones XXII, XXV, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII. 1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2. Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021, así como los artículos 134 fracción III y 139 del



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS la resolución por la que se determina la multa a cargo de la contribuyente persona moral denominada WORLD PREMIUM FRUITS S.A DE C.V., contenida en el oficio SFA/DARF/G/322/2022, de 30 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad de \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con base a las consideraciones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 10 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022.

Segundo. En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido, en un sitio abierto al público de esta Dirección de Recaudación, sito en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, así como en la página electrónica que para tal efecto estableció la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/> dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Tercero. Cúmplase.

ATENTAMENTE
Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.

Secretaría de Finanzas
Administración
Dirección de Recaudación
Morelia, Michoacán
GOBIERNO DE MICHOACÁN
SEGURIDAD Y TRABAJO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, en mi carácter de Director de Recaudación, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 08:30 horas del día 17 de junio de 2022, en cumplimiento al acuerdo que antecede, procedí a fijar en un sitio abierto al público de esta Dirección de Recaudación, ubicada en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (<http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/>), la resolución determinante de la multa contenida en el oficio SFA/DARF/G/322/2022, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal el 30 de mayo de 2021, en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del Representante legal de la contribuyente persona moral denominada WORLD PREMIUM FRUITS S.A. DE C.V., y las actas circunstanciadas de hechos, de fechas 10 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022, para los efectos legales procedentes. Conste.--

ATENTAMENTE



Secretaría de Finanzas
y Administración
Dirección de Recaudación
Morelia, Michoacán
GOBIERNO DE MICHOACÁN
HONESTIDAD Y TRABAJO

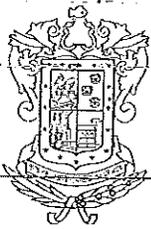
Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera.
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 pm horas del día 04 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario oficial de la Federación día 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19 párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorio segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, fracción IV y VI, 28 párrafo primero, fracción XVII; artículos 26 primer párrafo fracción IV y, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, fracciones primer párrafos, fracciones XXII, XXV, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII. 1-Funciones Generales de las Unidades Administrativas-6-y, 17, VII.2. Funciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; hago constar que procedí a retirar de los estrados de ésta Dirección de Recaudación la resolución determinante de la multa impuesta al Representante Legal de la contribuyente persona moral denominada WORLD PREMIUM FRUITS S.A. DE C.V., contenida en el oficio SFA/DARF/G/322/2022, de 30 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, así como las actas circunstanciadas de hechos diligenciadas los días 10 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022. Documentos que se fijaron en dichos estrados de esta Dirección de Recaudación, sito en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, así como publicados en la página electrónica que para tal efecto dispone la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/>, del 17 de junio de 2022 al 01 de julio de 2022, una vez descontados los días 18, 19, 25 y 26 de junio de 2022, por sábados y domingos, respectivamente, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así como lo dispuesto en el artículo 15 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2020, por lo que se tiene como fecha de notificación el día 4 de julio de 2022.

CONSTE.

ATENTAMENTE

Secretaría de Finanzas
y Administración
Dirección de Recaudación
Morelia, Michoacán
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
HONESTIDAD Y TRABAJO

Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera.
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.